



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 28 octubre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001328-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001981	9:30 am

Por tanto: En lo que fue motivo de recurso, se revoca la sentencia únicamente en cuanto condenó a la demandada a pagar preaviso y auxilio de cesantía, pretensiones que se desestiman, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. En los demás aspectos objeto de agravio, se confirma el fallo impugnado. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto, en cuanto al tema de preaviso y cesantía, denegando el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000378-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001982	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000832-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001983	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 28 octubre, 2020

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000335-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001984	9:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000399-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001985	9:50 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó, respecto de Hilda Badilla Román, María Elena Alfaro Arauz, Jorge Duarte Sibaja, Alberto Salazar Herrera, Billie Marta Brenes Navarro y Luis Eduardo Sáenz Borbón el reconocimiento de las diferencias salariales a partir de la emisión de la resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve de catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve y hasta la firmeza del fallo. En su lugar, se ordena ese pago a partir de las siguientes fechas: Hilda Badilla Román, del primero de enero de mil novecientos noventa y tres; María Elena Alfaro Arauz, del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres; Jorge Duarte Sibaja, del primero de julio de mil novecientos noventa y tres; Luis Alberto Salazar Herrera, del primero de febrero de mil novecientos noventa y tres; Billie Marta Brenes Navarro, del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres; y Luis Eduardo Sáenz Borbón, a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres. En cuanto a Gerardo Aurelio Fernández Umaña; José Luis Araya Alpizar; Luis Enrique Coto Muñoz; María Lizano Chavarría; Marjorie Morera González; Suyapa González Soto; Vianey Obando Chan y Wanny Chaves Solano, se mantiene la fecha de inicio del derecho en los términos fijados por el Juzgado. Sin perjuicio de rebajarles a todos los actores y actoras victoriosas, lo que ya se les hubiera cancelado por este concepto, las diferencias otorgadas se limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. También se anula el fallo en cuanto acogió la demanda de Normandía Arceda González e Isabel Rojas Elizondo; respecto de quienes se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda, en todos sus extremos petitorios. Se anula el fallo en cuanto exoneró al Estado del pago de las costas respecto de las actoras y de los actores que resultaron victoriosos; a quienes el demandado debe pagarles las costas causadas, las personales se fijan, para cada uno y cada una, en un quince por ciento sobre el monto de la condena que resulte, a la fecha de la firmeza del fallo. Se anula en cuanto resolvió sin especial condena en costas respecto de: Gómez Acuña, Ramírez Montoya, Vargas Villanueva, Lobo Carrillo, Rodríguez Miranda, Vega González, Fallas Padilla, Alfaro Jiménez, Alvarado Delgado, Vargas Garro, Sánchez Duarte, Rojas Elizondo y Arceda González; a quienes se les impone el pago de ambas costas. Las personales se fijan en la suma de trescientos mil colones por cada uno de ellos. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso del Estado en cuanto a la fecha de conclusión de las diferencias. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la demanda, resuelve sin especial condena en costas. NOTA: El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 28 octubre, 2020**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-001049-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001986	9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000030-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001987	10:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000208-1125-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001988	10:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001808-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001989	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se declara sin lugar la acción, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: miércoles, 28 octubre, 2020**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-300044-1024-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001990	10:15 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000435-0675-FA	Impugnación de reconocimiento	Familia	2020/ 001991	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Son las costas a cargo del promovente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000800-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001992	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001375-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001993	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen el recurso del Estado y anulan el fallo impugnado por el fondo. En ese sentido, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condena en costas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 28 octubre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002958-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001994	10:35 am

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la defensa de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000013-0878-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001995	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000230-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001996	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se modifica el fallo en cuanto se fijó la vigencia del derecho a futuro indefinidamente. En su lugar, se limita hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez consiga nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: miércoles, 28 octubre, 2020**

19-000052-1342-LA

Fuero especial

Laboral

2020/ 001997

10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000306-0505-LA

Fuero especial

Laboral

2020/ 001998

10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto declaró parcialmente con lugar la demanda. Se declara sin lugar la demanda, en todos sus extremos, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto, modifica el fallo impugnado, en cuanto ordenó reinstalar a la actora en el puesto de Profesora uno, con una jornada de diez horas en el proyecto Geomorfología Ambiental o bien en un cargo, bajo las condiciones antes apuntadas (puesto, jornada y por ende salario) en otra escuela; en su lugar, debe entenderse que se trata de una jornada parcial de cinco horas. Al igual que el voto de mayoría, resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001971-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001999

11:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.